



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre doce del dos mil veintidós

En los términos del art. 595 del Código General del Proceso, y de acuerdo al memorial de folios 42 y ss, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte Ejecutante, en consecuencia, se procede al secuestro del bien inmueble embargado, distinguido con matrícula número 012-29581, el cual se encuentra debidamente registrado ante Instrumentos Públicos de Girardota. Para tal fin, se ordena comisionar al Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE GIRARDOTA, quien podrá subcomisionar al Inspector de Policía de la localidad, facultándolo para nombrar secuestre y fijar honorarios, de conformidad con la ley 2030 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 141 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de septiembre de 2022

Secretaria